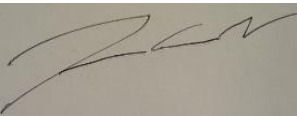


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo prendario para la efectividad de la garantía real pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00379 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

No se tiene por válida la notificación personal remitido al correo electrónico de la demandada **MARIA DORANIA ALZATE ECHEVERRY**, toda vez que en los anexos remitidos no se menciona la subsanación de la demanda.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la demandada **MARIA DORANIA ALZATE ECHEVERRY**; **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 203 fijado el 14 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521b1359fb86b4c841bc2827c37e612bb61411dd5e71424b95b1e6f6c0e1dd9**

Documento generado en 13/12/2023 05:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>